

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nº 24,388

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 74 (De 12 de septiembre de 2001)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLON Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL A CELEBRAR, EN SU CONDICION DE ENTIDADES AUTONOMAS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL ESTADO, CONTRATOS CON LA SOCIEDAD ACCIDENTAL DENOMINADA CONSORCIO SAN LORENZO PARA LA CONSOLIDACION DEL CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y DE SERVICIOS INTERNACIONALES EN LA REGION CARIBE." PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 75 (De 12 de septiembre de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE SUSCRIBIRA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CON TELECOMUNICACIONES NACIONALES, S.A., PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL CANAL 9 DE TELEVISION ABIERTA EN LA PROVINCIA DE PANAMA, POR LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN BALBOAS (B/.2,352.100.00)." PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 247 (De 11 de septiembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS DIAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001 COMO DIAS DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO Y GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN RAZON DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS SUFRIDOS POR ESTA NACION EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001." PAG. 9

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 154 (De 24 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDUARDO MAURICIO MALIAÑOS MARTINEZ, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 10

RESOLUCION Nº 155 (De 24 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA JULIA MURILLO FONSECA, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 11

RESOLUCION Nº 156 (De 24 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YOUSSEF YOUSSEF ABOULTAIF FARES, CON NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 157 (De 24 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHAMED OMAR FAKIH HACHEM, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 14

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 188 (De 5 de septiembre de 2001)

"PROHIBIR EL COBRO DE CUALQUIER RÉCARGO A LOS ANESTESIOLOGOS EN LAS CLINICAS Y HOSPITALES PRIVADOS." PAG. 15

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº TP-247 (De 20 de julio de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORITA FATIMA ELENA FRANCO RUIZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 17

RESUELTO Nº TP-251 (De 23 de agosto de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA CLOTILDE M. FISHER SMAL, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 18

(PASA A LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3,00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESUELTO N° TP-254

(De 23 de agosto de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA GARCIA DE KUPFER, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLÉS Y ALEMÁN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA." PAG . 20

RESUELTO N° TP-256

(De 23 de agosto de 2001)

"CONFERIR AL SEÑOR HANS GERHARD KUPFER MAHN, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLÉS Y ALEMÁN AL ESPAÑOL Y VICEVERSA." PAG . 21

RESUELTO N° 999

(De 23 de agosto de 2001)

"SE RECONOCE AL "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG . 23

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 469-2001

(De 17 de mayo de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE." PAG . 24

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION N° 30,094-2001-J.D.

(De 31 de julio de 2001)

"APROBAR LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REHABILITACION PROTESICA DENTAL PARA LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS." PAG . 35

CAJA DE AHORROS

RESOLUCION JD N° 15-2001

(De 19 de julio de 2001)

"RECONOCESE A LA EMPRESA PANAMERICANA DE AVALUOS, S.A. COMO EMPRESA VALUADORA PARA LAS VALUACIONES QUE SE REALICEN SOBRE BIENES QUE SE OFREZCAN EN GARANTIA DE FINANCIAMIENTOS QUE OTORQUE LA CAJA DE AHORROS." PAG . 36

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 264-1

(De 8 de mayo de 2001)

"ESTABLECER LA SIGUIENTE TABLA DE VIDA PARA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG . 37

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION ADM N° 082-2001

(De 13 de agosto de 2001)

"APROBAR Y DAR A CONOCER EL LISTADO DE GALENOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS MEDICOS A LA GENTE DE MAR." PAG . 65

NOTAS MARGINALES PAG . 71

AVISOS Y EDICTOS PAG . 72

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 74
(De 12 de septiembre de 2001)**

" Por la cual se autoriza al Gerente General de la Zona libre de Colón y al Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil a celebrar, en su condición de entidades autónomas, en nombre y representación de El Estado, contratos con la sociedad accidental denominada CONSORCIO SAN LORENZO para la consolidación del Centro Logístico de Transporte Multimodal y de Servicios Internacionales en la región Caribe "

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que la posición geográfica de la República de Panamá es ideal para fomentar, en su suelo y bajo su jurisdicción, el recibo, despacho, tránsito, almacenaje, fabricación, transformación, redistribución de toda clase de mercadería y productos en el comercio e intercambio internacionales, como también el desarrollo de actividades tecnológicas, logísticas, transporte y de todo tipo de servicios internacionales, mediante el otorgamiento de las facilidades conducentes a ese fin.

Que la Zona Libre de Colón, es una entidad autónoma del Estado con personería jurídica propia, creada por Ley, para la administración y funcionamiento del área segregada de comercio internacional establecida en la Provincia de Colón más exitosa del hemisferio.

Que esta entidad requiere mantener e incrementar el número de usuarios y operaciones comerciales de dicha zona, incrementando los servicios y facilidades a fin de garantizar su hegemonía en la región con el consiguiente beneficio para nuestra economía.

Que de hecho la Zona Libre de Colón como centro de servicios logísticos, transporte multimodal y servicios internacionales es un concepto en desarrollo, producto de la dinámica de la inversión extranjera y nacional en los sectores marítimos, ferroviario, aeroportuario y transporte terrestre, lo cual constituye interés del Estado el continuar promoviendo y profundizando el desarrollo de dichas actividades comerciales en beneficio de la economía nacional.

Que en la región Caribe se conjugan las sinergias necesarias y capacidades para resolver de manera integral, tanto las vicisitudes de los procesos de integración regional y hemisférica, como los problemas socioeconómicos actuales nacionales, derivados entre otras razones por el aumento de la competencia empresarial, la necesidad de controlar y reducir los gastos relacionados con los procesos de producción, distribución, comercialización, logística y en especial de transporte de todo tipo de mercancías, logrando así una mejor seguridad, eficiencia, fiabilidad en los plazos de entrega, frecuencia de los servicios y la interconexión de los medios de transporte.

Que para el otorgamiento de facilidades conducentes a ese fin, la Zona Libre de Colón convocó al acto público de Licitación Pública No.002-2001, bajo el concepto de selección de contratista mediante la modalidad de llave en mano, relativa a la concesión para el Desarrollo del Diseño, el Programa de Mercadeo, Explotación y Administración de todas las Instalaciones y Terrenos Adicionales requeridas para la Consolidación y Materialización del Centro Logístico Multimodal y de Servicios Internacionales en la Región Caribe de la República de Panamá.

Que el día 12 de junio de 2001 en el Salón Los Fundadores, Edificio Harbor View, Ciudad de Colón, en los términos y condiciones que ordena la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, previas consultas con el Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contrataciones públicas respecto del pliego de cargos y previa homologación del mismo, se recibió la propuesta de la sociedad accidental **CONSORCIO SAN LORENZO**.

Que posteriormente se convoca la Comisión Evaluadora para el análisis técnico y económico de la propuesta realizada por el **CONSORCIO SAN LORENZO**, integrada de manera paritaria por servidores públicos y privados idóneos en la ciencias objeto del contrato de concesión bajo la modalidad de llave en mano, así como el término improrrogable, quienes previo cumplimiento de la obligación de aplicar la metodología de ponderación de propuesta en el pliego de cargo, así como también la solicitud al proponente las aclaraciones y explicaciones que

estimaron indispensables, rinden su informe técnico en los términos del artículo 42 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

Que como resultado de dicha convocatoria se adjudicó la concesión a la asociación accidental **CONSORCIO SAN LORENZO** por ser una oferta ventajosa a los intereses Estado.

Que la Zona Libre de Colón ha cumplido con los procedimientos legales de contrataciones públicas al obtener opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión del 4 de septiembre del año en curso y el de este cuerpo colegiado mediante este acto, en consecuencia es necesario que sea sometido a la aprobación, mediante Ley, de la Asamblea Legislativa.

Que habida cuenta de las anteriores consideraciones, en el ejercicio de las facultades que le confiere el numeral No. 3 del artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a los contratos de concesión a suscribir entre **EL ESTADO** y la asociación accidental **CONSORCIO SAN LORENZO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase y acuérdese la celebración de contratos entre **EL ESTADO**, representado para dichos actos por el Gerente General de la Zona libre de Colón y el Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil y la sociedad accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO**, para el Desarrollo del Diseño, el Programa de Mercadeo, Financiamiento, Construcción, Operación, Explotación y Administración de todas las Instalaciones y Terrenos Adicionales requeridas para la Consolidación y Materialización del Centro Logístico Multimodal de Transporte y de Servicios Internacionales en la Región Caribe de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Gerente General de la Zona libre de Colón y al Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil para suscribir, en nombre y representación de **EL ESTADO**, con el refrendo del señor Contralor General de la República, los contratos a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el anteproyecto de Ley, sometido a la consideración de este Consejo de Gabinete por el señor Ministro de Comercio e Industrias y el señor Ministro de Gobierno y Justicia, por el cual se aprueba el contrato que se celebre entre **EL ESTADO** y la sociedad accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO**, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase al Ministro de Comercio e Industrias y al Ministro de Gobierno y Justicia para que presenten el proyecto de Ley antes citado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195, numeral 3 de la Constitución Nacional, artículo No. II, XIX del Decreto Ley 18 de 1948, Decreto Ley No.19 de 1963, Decreto de Gabinete No.13 de 1969, Ley No. 56 de 27 diciembre de 1995, Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997 y Decreto No.665 de 2 de octubre de 1951

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 75
(De 12 de septiembre de 2001)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Concesión que suscribirá el Ente Regulador de los Servicios Públicos con Telecomunicaciones Nacionales, S.A., para operar y explotar comercialmente el Canal 9 de televisión abierta en la provincia de Panamá, por la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cien Balboas (B/ 2,352.100.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión así como los de transmisión y distribución de gas natural;

Que conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, es función del Ente Regulador otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión;

Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de estos servicios;

Que de conformidad con la Ley No. 24, las concesiones para prestar servicios de radio y televisión deben ser otorgadas mediante proceso de licitación pública, el cual debe cumplir con una etapa de precalificación, un período de consultas y homologación de los documentos de la licitación y un período para presentación de propuestas y adjudicación de la concesión;

Que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del artículo 87 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el Ente Regulador mediante Resolución No. JD-1604 de 12 de octubre de 1999, inició el proceso de la Licitación Pública de las frecuencias principales de televisión abierta que operan en la Banda VHF, disponibles de la ejecución del Tratado del Canal de Panamá de 1977, Torrijos - Carter;

Que surtidos los trámites correspondientes a la etapa de Precalificación, y en virtud de haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución No. JD-1726 de 20 de diciembre de 1999, declaró precalificadas para participar en la citada Licitación Pública 01-99 RTV, a las empresas: **TELEVISORA PANAMERICANA, S.A., CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A., TELEVISIÓN DEL ISTMO, S.A. y TELECOMUNICACIONES NACIONALES, S.A.;**

Que luego de agotados los requisitos correspondientes a la etapa de homologación de los documentos de la Licitación Pública No. 01-99 RTV, el Ente Regulador celebró el Acto de Presentación de Ofertas, el 10 de julio de 2001;

Que en dicho acto, sólo se adjudicó el canal 7 de televisión y se declaró desierta la adjudicación de los canales 9 y 10, toda vez que las propuestas presentadas no igualaron el precio oficial;

Que con fundamento en el punto 19.9 del Pliego de Cargos, el Ente Regulador, el 21 de agosto de 2001, realizó un Segundo Acto Público de Presentación de Propuestas;

Que en el mencionado Segundo Acto Público sólo presentó oferta la empresa Telecomunicaciones Nacionales, S.A.;

Que el punto 19.2 del Pliego de Cargos establece que el Ente Regulador debía adjudicar la concesión cuando en el acto de presentación de ofertas solamente se presentare una propuesta, y ésta igualare o superare el precio oficial;

Que el Precio Oficial fijado para el Canal 9 de televisión correspondía a la suma de Dos Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Balboas (B/ 2.307.500.00);

Que la propuesta de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cien Balboas (B/ 2.352.100.00) presentada por la empresa precalificada Telecomunicaciones Nacionales, S.A., superó el precio oficial fijado para el Canal 9 por lo que mediante Resolución No. ID-2917 de 23 de agosto de 2001, se le fue adjudicada la Concesión para operar y explotar comercialmente el citado canal 9;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato por medio del cual se otorgará a Telecomunicaciones Nacionales, S.A., la Concesión para operar y explotar comercialmente el Canal 9 de Televisión;

Que habida cuenta de que se han cumplido las formalidades legales y que de conformidad con el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, todo contrato cuya cuantía exceda los Dos Millones de Balboas (B/2.000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que suscribirá el Ente Regulador de los Servicios Públicos con Telecomunicaciones Nacionales, S.A., para operar y explotar comercialmente el Canal 9 de televisión abierta en la provincia de Panamá, por la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cien Balboas (B/ 2,352.100.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 247
(De 11 de septiembre de 2001)**

"Por el cual se declaran los días 12 y 13 de septiembre de 2001 como días de Solidaridad con el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos de América, en razón de los atentados terroristas sufridos por esta nación el 11 de septiembre de 2001".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de septiembre de 2001 varias ciudades de los Estados Unidos de América fueron blanco de alevosos actos de terrorismo que causaron un elevado número de víctimas y daños materiales de consideración tanto en entidades civiles como instalaciones oficiales.

Que el Gobierno Nacional a través de los canales diplomáticos ha expresado al pueblo y gobierno norteamericano su enérgico rechazo a tan deleznable ataque terrorista y su solidaridad frente al sufrimiento por las innumerables víctimas.

Que la sociedad panameña a través de todos sus componentes ha manifestado de manera categórica un sentimiento fraterno hacia el pueblo y gobierno de los Estados Unidos de América, en estos momentos de tragedia nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se declaran los días 12 y 13 de septiembre de 2001 como días de Solidaridad con el pueblo y gobierno de los Estados Unidos de América, en razón de los atentados terroristas sufridos el 11 de septiembre de 2001 por esta Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que la bandera nacional ondee a media asta los días 12 y 13 de septiembre del presente año, como muestra de luto por tan trágicos acontecimientos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 154
(De 24 de agosto de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, **EDUARDO MAURICIO MALIAÑOS MARTINEZ**, con nacionalidad **NICARAGUENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.4420 del 14 de septiembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65751.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 241, Asiento 2392, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Yhasmit Minerva Vega Pozo y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 259, Asiento 475, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Virgilio Córdoba.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 098 del 12 de abril de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDUARDO MAURICIO MALIAÑOS MARTINEZ
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-65751

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDUARDO MAURICIO MALIAÑOS MARTINEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 155
(De 24 de agosto de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA JULIA MURILLO FONSECA, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 0709 del 8 de mayo de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-50201.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 9, Asiento 300 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Sergio Jaén Aguilar y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 42, Asiento 390 de la Provincia de Coelé, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Beluche.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 283 del 31 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA JULIA MURILLO FONSECA
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-50201

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA JULIA MURILLO FONSECA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 156
(De 24 de agosto de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, YOUSSEF YOUSSEF ABOULTAIF FARES, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de

conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0790 del 17 de mayo de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-3-10123.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Noel Calvo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.155 del 1 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YOUSSEF YOUSSEF ABOULTAIF FARES

NAC: LIBANESA

CED: E-3-10123

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YOUSSEF YOUSSEF ABOULTAIF FARES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 157
(De 24 de agosto de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **MOHAMED OMAR FAKIH HACHEM**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 422 del 22 de mayo de 1979.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-3-9884.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 306 del 4 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOHAMED OMAR FAKIH HACHEM
NAC: COLOMBIANA
CED: E-3-9884

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHAMED OMAR FAKIH HACHEM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 185
(De 5 de septiembre de 2001)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que es función esencial del Estado velar por la salud de los habitantes de la República de Panamá; en cumplimiento de esta función se dicta la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario, cuyas disposiciones obligan a todas las personas naturales y jurídicas, así como a las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan en la República de Panamá.

Que, por disposición del Código Sanitario, es el Consejo Técnico de Salud la autoridad competente privativamente, en materia de idoneidad y el ejercicio de la profesión, lo que conlleva el derecho a ejercerla sin restricciones, salvo lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Que diversas disposiciones del Código Sanitario, entre ellos el numeral 11º del artículo 111 y el 199 de ese mismo cuerpo legal, establecen la facultad del Consejo Técnico de Salud de resolver y sancionar todo asunto relacionado con el ejercicio, derecho, moral y secreto profesional, honorarios y otros de la profesión médica, atendiendo, como base axiomática del ordenamiento jurídico en esta materia, al principio de que toda persona declarada idónea, que cumpla con los requisitos legales que reglamenten su profesión, puede ejercerla sin gravamen o imposición alguna que no esté estipulada en la Ley.

Que mediante nota de 3 de enero de 2001, firmada por el Doctor Vladimir Espinosa, en su calidad de Presidente de la Sociedad Panameña de Anestesiología, solicita se reitere los conceptos vertidos por el Consejo Técnico desde 1985, mediante Resolución No.1 de 8 de febrero de 1985, en la que indicó que no se puede aceptar acción alguna que limite el ejercicio de la profesión de cualquier médico o grupo de médicos en la República de Panamá.

Que, mediante documentación adjunta, se incorporan denuncias particulares de médicos anesthesiólogos a los cuales se le ha cobrado recargo de anestesia por el servicio de anestesia

en el Hospital San Fernando, entre ellos: THELMA ARROCHA, JAVIER JELENSKY, LOLITA DE JIMÉNEZ, RUPERTO PALMA, ELIAS COHEN y JORGE VANEGAS, que incluye facturas del hospital donde se detalla que el cobro es por el "recargo de anestesia".

Que el Pleno del Consejo Técnico de Salud debatió el asunto en su reunión ordinaria No.1 de 8 de febrero de 2001 y en las reuniones extraordinarias No.4 de 9 de julio de 2001 y No.6 de 9 de agosto de 2001, en las cuales los interesados tuvieron oportunidad de exponer ampliamente sus posiciones sobre el tema. Los gremios anestesiólogos alegaron que esta práctica del cobro de recargo por el servicio de anestesia limita el ejercicio de la profesión a sus agremiados; por su parte, los representantes de la Clínica Hospital San Fernando argumentaron que ellos no han limitado el libre ejercicio de la profesión, ya que su cobro es en concepto del uso de los equipos de anestesia, como empresas privadas que son, por lo cual no violan las disposiciones del Código Sanitario.

Que la Procuradora de la Administración, mediante nota C-120 de 25 de mayo de 2001, opina que el recargo del 50% que cobran a los pacientes al ingreso, la Clínica Hospital San Fernando y la Clínica Hospital Paitilla, por escoger un médico anestesiólogo de su preferencia, va en detrimento de la libre voluntad de decisión que tiene todo paciente y que esta práctica vulnera el ejercicio libre de la profesión de los Médicos Anestesiólogos.

Que, en consecuencia, la imposición de recargos adicionales cobrados a los pacientes, por escoger a profesionales diferentes a los que mantienen contratos de servicios con los hospitales, limita el derecho inalienable de éstos y, colateralmente, es una limitación al ejercicio profesional y la libre competencia entre los distintos profesionales de la especialidad.

Que cualquier disposición reglamentaria interna de las clínicas y hospitales privados, debe ser necesariamente sometida al Consejo Técnico de Salud para su aprobación.

Que mediante resolución No.11 de 9 de agosto de 2001, el Consejo Técnico de Salud resolvió:

" PRIMERO: Condenar la práctica en las Clínicas y Hospitales privados del cobro de todo recargo a los Médicos Anestesiólogos por razón del ejercicio de su profesión.

SEGUNDO: Ordenar el cese del cobro de cualquier recargo a los Anestesiólogos en las clínicas y hospitales privados, ya que lesiona y vulnera el ejercicio libre de la profesión, así como la voluntad de todo paciente a escoger su médico de preferencia.

TERCERO: Designar una comisión, integrada por funcionarios del Ministerio de Salud y Representantes de las partes involucradas, para que en un plazo de seis (6) meses, redacten una reglamentación sobre las sanciones a quienes impidan el libre ejercicio de la Profesión a los Médicos Anestesiólogos."

Que el artículo 112 del Código Sanitario señala:

"El Consejo Técnico no tiene carácter ejecutivo y sus resoluciones se comunicarán por escrito al Director General de Salud Pública, quien deberá aplicarlas..."

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir el cobro de cualquier recargo a los Anestesiólogos en las clínicas y hospitales privados, por razón del ejercicio de su profesión, ya que lesiona y

vulnera el ejercicio libre de la profesión, así como la voluntad de todo paciente a escoger su médico de preferencia.

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 111, 112, 199, 227 y concordantes de la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL
Director General de Salud Pública

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-247
(De 20 de julio de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **HEANSEL A. GONZÁLEZ TREJOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-169-271, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Nicanor A. De Obarrio, Torre Credicorp Bank, piso 19, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señorita **FATIMA ELENA FRANCO RUIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-700-2349, con domicilio en la Calle D El Cangrejo, Edificio Romaney, piso 3, Nº 17, corregimiento de Bella Vista, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Ivette Martínez de Castro** y **Mirta E. Hernández E.** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.

d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*

e) *Récord Político.*

f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la señorita **FATIMA ELENA FRANCO RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 9 700 2349, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-251
(De 23 de agosto de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado **RICARDO E. DUNCAN H.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-80-1365, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en calle 10 Avenida Bolívar, edificio 9111, local Nº5, lugar donde recibe notificaciones personales y*

judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **CLOTILDE MARIA FISHER SMALL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No3-64-2303, con domicilio en la Calle 10 Avenida Santa Isabel y Meléndez, casa 8063, Apto. Nº 5, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Vanesa Barsallo de Jácome y Fernando Octavio Ruiz Pérez** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Polícivo.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la señora **CLOTILDE M. FISHER SMALL**, con cédula de identidad personal No. 3-64-2303, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**DORIS ROSAS DE MATA**
Ministra de Educación**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**
Viceministra de Educación**RESUELTO Nº TP-254**
(De 28 de agosto de 2001)**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada ANA ISABEL BRIN FABREGA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-375-889, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Obarrio, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora VICTORIA EUGENIA GARCIA DE KUPFER, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-212-688, con domicilio en la Calle Alberto Navarro, El Cangrejo, Edificio Stella Maris, Apto 3, Corregimiento de Bella Vista, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa; y del idioma ALEMÁN AL ESPAÑOL y viceversa

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.**
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.**
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Guillermo Alcázar Arias y Francisco Rodríguez Rudas ; y de Alexis A. Fletcher y Antonio Ternes de Reuter por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés y Alemán respectivamente.**
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.**
- e) Récord Político.**
- f) Curriculum Vitae.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Señora **VICTORIA EUGENIA GARCIA DE KUPFER**, con cédula de identidad personal No 8-212-688, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y **ALEMAN AL ESPAÑOL** y viceversa

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación

RESUELTO Nº TP-256
(De 23 de agosto de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada ANA ISABEL BRIN FABREGA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-375-889, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Obarrio, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor HANS GERHARD KUPFER MAHN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-170-597, con domicilio en la Calle Alberto Navarro, El Cangrejo, Edificio Stella Maris, Apto 3, Corregimiento de Bella Vista, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR***

PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa; y del idioma ALEMAN AL ESPAÑOL y viceversa

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b) *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Jaime E. Brid Arosemena y Andromaji Tzanetatos S. ; y de Alexis A. Fletcher y Antonio Ternes de Reuter por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés y Alemán respectivamente.*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Récord Político.*
- f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir al Señor **HANS GERHARD KUPFER MAHN**, con cédula de identidad personal No 8-170-597, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES y ALEMAN AL ESPAÑOL y viceversa**

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

BORIS ROSAS DE MATA
Ministro de Educación

ABOLFO E. LINARES E.
ViceMinistro de Educación

RESUELTO Nº 999
(De 23 de agosto de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada ANABEL GAMALLO Q. , mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-330-238, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Nicanor A. De Obarrio, Edificio Plaza Bancomer, Cuarto Piso, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor FABIO GUILLERMO RIAÑO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-1982, en su condición de Presidente y Representante Legal del "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL", inscrita en el Registro Público a Ficha C- 17430, Documento 228101, de la Sección de Personas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento del "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que el "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL" cumple con todos los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, que reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar la petición se han aportado los siguientes documentos:

- *Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.*
- *Escritura Pública Nº5570 de 2 de mayo de 2001, expedida por la Notaría Tercera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL".*
- *Certificación expedida por el Registro Público fechada el dieciséis (16) de dos mil uno (2001), mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia del "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL".*
- *Planes y Programas de Actividades que realiza el "INSITUTO BANCARIO INTERNACIONAL"*

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Se Reconoce al "INSTITUTO BANCARIO INTERNACIONAL" como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto registrá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

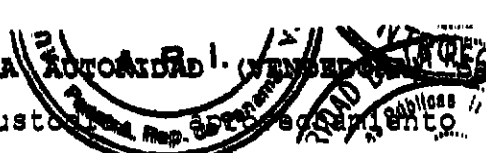
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 489-2001
(De 17 de mayo de 2001)

Entre los suscritos a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-186-910, quien actúa en calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA**, debidamente autorizado por la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva

N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por una parte y por la otra, JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, portador con cédula de identidad personal Número cuatro- ciento veinticinco - dos mil dieciocho (4-125-2018), vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la NACION es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer en forma privativa la custodia y administración de la misma. 
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público. 

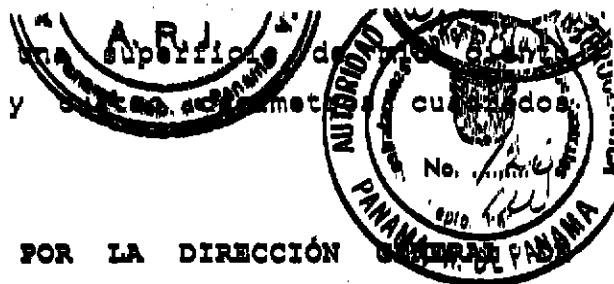
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995,) La Ley Número veintiún (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) por la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, y sobre la base de la Resolución Administrativa No.579-2000 de 11 de noviembre de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios No.279-2000 en Primera Convocatoria, da en venta

real y efectiva a **EL COMPRADOR**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda No.601-A,B,C,D ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que se segrega de la Finca No.179014, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA SEISCIENTOS UNO (601), UBICADA EN CLAYTON (GUANABANO) MEDIDAS Y LINDEROS: El **LINDERO NORTE** colinda con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación y con la parcela seiscientos tres (603), con dos (2) segmentos rectos: el primero de diecisiete metros con veintitrés milímetros (17.123 m) en dirección Norte, cuarenta y nueve grados, diez minutos, veintiseis segundos, Este (N 45° 10' 26" E); el segundo de veintisiete metros con cuatrocientos setenta milímetros (27.474 m) en dirección Norte, cuarenta y nueve grados, dos minutos, diez segundos, Oeste (N 49° 02' 10" O). El **LINDERO ESTE** colinda con servidumbre de acceso, con cuatro (4) segmentos rectos: el primero de dieciséis metros con cuatrocientos cuarenta milímetros (16.440 m) en dirección Sur, cuarenta y un grados, tres minutos, veintinueve segundos, Oeste (S 41° 03' 29" O); el segundo de seis metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (6.695 m) en dirección Sur, cuarenta y cinco grados, veintiún minutos, veintitrés segundos, Este (S 45° 21' 23" E); el tercero de cinco metros con siete milímetros (5.007 m) en dirección Sur, cincuenta y dos grados, dieciocho minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste (S 52° 18' 34" O) y el cuarto de tres metros con quinientos setenta y nueve milímetros (3.579 m) en dirección Sur, treinta y siete grados, cuarenta y un minutos, veintiseis segundos, Este (S 37° 41' 26" E). El **LINDERO SUR** colinda con la Avenida Cárdenas y con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con dos (2) segmentos rectos: el primero de veinte metros con quinientos noventa y ocho milímetros (20.598 m) en dirección Sur, cincuenta y dos grados, dieciocho minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste (S 52° 18' 34" O) y el segundo de dieciocho metros con ciento noventa y cinco milímetros (18.195 m) en

dirección Norte, treinta y siete grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, Oeste (N 37° 41' 20" O). El LINDERO OESTE colinda con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con un segmento recto de veintisiete metros con doscientos treinta y dos milímetros (27.232 m) en dirección Norte, cuatro grados, cincuenta y seis minutos, cuatro segundos, Este (N 04° 56' 04" E).

SUPERFICIE: La parcela descrita tiene una superficie de treinta metros cuadrados con noventa y cuatro milímetros (1,130.94 m²).



SEGÚN PLANO N° 80814-89211, APROBADO POR LA DIRECCIÓN CATASTRO EL 5 DE ENERO DE 2,000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 18 DEL 11 DE ENERO DE 2,000.

El valor del terreno antes descrito es de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (B/.79,164.40).

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (N° 601):

Consta de dos (2) plantas, con dos (2) departamentos por planta o sea cuatro (4) departamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado, uno y medio (1 1/2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide veintisiete metros con veintidós centímetros (27.22 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho.

PLANTAS BAJA Y ALTA: Cada planta consta de un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta

y cuatro decímetros cuadrados (243.34 m²), de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m²) corresponden al área de escalera y mesetas por planta.---

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (486.68 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste son el resto libre del terreno sobre la cual está construido.

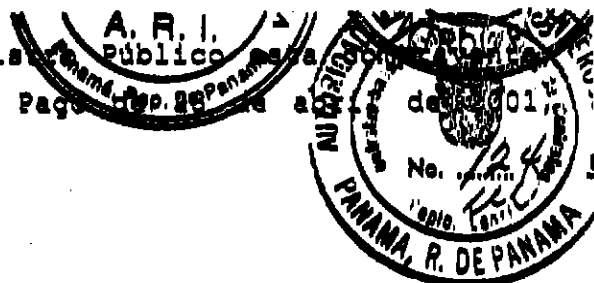
VALOR DEL EDIFICIO: El valor de las mejoras del edificio es de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.94,228.48)

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), y así lo acepta EL COMPRADOR, que el valor total refrendado del lote de terreno y sus mejoras es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.173,392.88).

QUINTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan EL COMPRADOR, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.176,500.00), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por EL COMPRADOR, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ha recibido abono por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.17,650.00), según consta en el recibo N°2952 de 16 de enero de 2001, emitido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, quedando un saldo pendiente de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.158,850.00), que será cancelado por EL COMPRADOR,

una vez se encuentre inscrita en el Registro Público, según consta en la Carta Irrevocable de Pago emitida por el Banco Uno.



Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **EL COMPRADOR**, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de **EL COMPRADOR**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**.

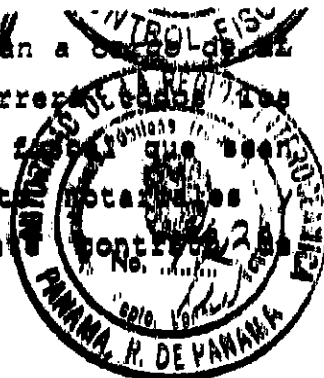
SÉPTIMA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

OCTAVA: DESTINO DEL BIEN: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que el lote de terreno y sus mejoras N°601 A,B,C,D, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificacada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - noventa y nueve (62-99) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN:

EL COMPRADOR correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las

regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas según a lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, **EL COMPRADOR** el pago de las tasas correspondientes, los costos de mantenimiento, los gastos y costos presentes y futuros de la legislación que sea aplicable a los bienes inmuebles y los gastos tanto registrales como notariales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.



DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL COMPRADOR declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **EL COMPRADOR** estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN LA AUTORIDAD (VENDEDORA) manifiesta que el lote y mejoras No.601 A,B,C,D, se vende sujeto a las normas especiales para mantener el Carácter de Ciudad Jardín, en la Región Interoceánica establecidas mediante Resolución No.139-2000 del 8 de agosto de 2000, expedida por el Ministerio de Vivienda, las cuales **EL COMPRADOR** manifiesta conoce y acepta. Estas normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica constituyen una limitación al dominio de **EL COMPRADOR** o sus futuros cesionarios, adquirientes o causahabientes, que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato, y serán de obligatorio cumplimiento

por el término máximo que la ley permita, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO solicita al Registro Público que haga constar la inscripción de este contrato sobre la finca objeto de este contrato.

Como consecuencia, se establecen sobre la finca objeto de este contrato, entre otras, las siguientes prohibiciones y obligaciones a cargo de EL COMPRADOR:

- 1) No se podrá instalar anuncios o letreros publicitarios en la fachada de la vivienda.
- 2) No se podrá instalar o improvisar talleres, máquinas o artefactos que causen molestias o intranquilidad por los ruidos a los vecinos, tales como vibraciones o golpes.
- 3) No se podrá tener en la finca mascotas o animales que puedan molestar a los vecinos o causar daño y provoquen temor o malestar. EL COMPRADOR deberá recoger los excrementos dejados por sus mascotas dentro de los límites de su propiedad y alrededores incluyendo superficies permeables e impermeables y/o áreas comunes. EL COMPRADOR deberá cumplir estrictamente con las normas que actualmente reglamentan la materia o se dicten en el futuro.
- 4) No se podrá colocar en los estacionamientos vehículos, buques, camiones, yates, motocicletas o automóviles que sobresalgan del espacio destinado a los mismos, de manera que se afecte áreas de servidumbre o uso públicas como aceras o calles.
- 5) No se podrá construir cercas o muros más allá de la línea de propiedad. EL COMPRADOR no podrá apropiarse de suelos colindantes a los linderos establecidos de su lote para fines de ampliación o custodia. Esto incluye servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas.
- 6) La construcción de cercas o muros y los materiales utilizados deberán cumplir con el concepto de "Ciudad Jardín", antes indicado, las cuales pueden ser de malla de alambre, madera, forja o vegetación

o similares, asegurando siempre la visión del terreno. Las tuberías deben ser de 5 centímetros hasta 1.50 mts de profundidad.



DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causas de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Séptima y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA TERCERA : EXISTENCIA DE LÍNEAS SOTERRADAS: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda N°601 A,B,C,D, que forma parte de la Finca N°179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico, de cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y sus mejoras N°601 A,B,C,D, que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMA CUARTA : Declara y acepta **EL COMPRADOR**, que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar.

que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Adecuación y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). De la misma manera, acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Oeste, S.A. (EDEMET).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **EL COMPRADOR**, dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término sin que **EL COMPRADOR** cumpla con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, en caso de incumplimiento, sin que sea necesario que les comuniquen previamente a **EL COMPRADOR** de la medida de corte solicitada.

Acepta **EL COMPRADOR** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a este por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que **LA AUTORIDAD** proceda a entregar la llave y el correspondiente permiso de ocupación de la vivienda.

DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS: En caso de incumplimiento del contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente, en la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por incumplimiento del contrato por parte del COMPRADOR.



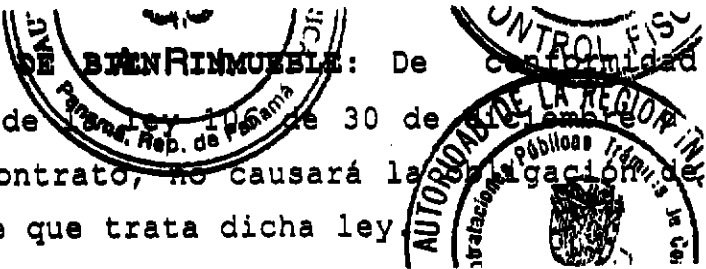
DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL BIEN: Declara EL COMPRADOR que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiese tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD (VENDEDORA), por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

DECIMASEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA: Declara LA COMPRADORA que acepta la venta que le oferta LA AUTORIDAD (VENDEDORA) del lote de terreno y su mejoras N°601 A,B,C,D, que se segrega de la Finca 179014, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES: El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

VIGECIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: De con conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 106 de 30 de mayo de 1974, el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.



Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE
EL COMPRADOR

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 30,094-2001-J.D.
(De 31 de julio de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, modificado por la Ley No.2 de 04 de enero de 2000, en la cual se otorga la prestación de prótesis dental a los jubilados y pensionados;

Que tal cual lo establece dicho Artículo: **“Los pensionados y jubilados por vejez o invalidez, tendrán derecho a solicitar lentes y prótesis dental, cuyo costo será pagado por el solicitante en un cincuenta por ciento (50%). La Caja de Seguro Social reglamentará estas prestaciones”;**

Que atendiendo a lo instruido en el mismo, en cuanto a la reglamentación de dichas prestaciones, se sometió a la consideración de la Honorable Junta Directiva el proyecto de Reglamento, mediante el cual se establece el Programa de Rehabilitación Protésica Dental para los pensionados y jubilados; y se procedió a su aprobación mediante la Res. No.20,184-2001-J.D. del 16 de enero de 2001;

Que se ha hecho necesario hacer una modificación al Reglamento aludido, ya que deben agilizarse el procedimiento y los requisitos existentes;

Que dicha modificación al reglamento fue debidamente analizado por el Pleno de la Honorable Junta Directiva y aprobado, en Primer Debate el 30 de julio de 2001 y en Segundo Debate el 31 de julio de 2001;

RESUELVE:

APROBAR LA MODIFICACIÓN del Reglamento, mediante el cual se establece el Programa de Rehabilitación Protésica Dental para los Pensionados y Jubilados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, acápites a) y b) del Artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, reformado por la Ley No.2 de 04 de enero de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LIC. RODRIGO ESQUIVEL
Presidente de la Junta Directiva, s.l.

DR. ROLANDO VILLALAZ G.
Secretario General

CAJA DE AHORROS
RESOLUCIÓN JD N° 13-2001
(DE 19 DE JULIO DE 2001)

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganiza la CAJA DE AHORROS;

Que el Artículo 29 de la referida Ley 52 dispone que la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS, con la recomendación del Gerente General, adoptará el sistema de avalúos y de elección de avaluadores, en función de la experiencia de éstos y demás criterios objetivos que fije la Junta Directiva, con la recomendación del Gerente General;

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Resolución JD N° 13-2001 de 31 de mayo de 2001, la Junta Directiva adoptó el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores;

Que la empresa PANAMERICANA DE AVALÚOS, S.A. ha presentado formal solicitud para ser reconocida como empresa valuadora para las valuaciones que se realicen sobre bienes que se ofrezcan en garantía de financiamientos que otorgue la CAJA DE AHORROS;

Que la solicitud cumple con todos los requisitos y condiciones que exige el Reglamento del Sistema de Valuaciones y Selección de Valuadores de la CAJA DE AHORROS; y

Que la solicitud no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconócese a la empresa PANAMERICANA DE AVALÚOS, S.A. como empresa valuadora para las valuaciones que se realicen sobre bienes que se ofrezcan en garantía de financiamientos que otorgue la CAJA DE AHORROS.

ARTÍCULO 2: Ordénase a la Gerencia Ejecutiva de Crédito de la CAJA DE AHORROS la inclusión de PANAMERICANA DE AVALÚOS, S.A. en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución empieza a regir a partir de su fecha, por un período de dos (2) años, conforme lo establece el Artículo 9 del Reglamento que regula el Sistema de Valuaciones y de Selección de Valuadores de la CAJA DE AHORROS (Resolución JD No.13-2001 de 31 de mayo de 2001).

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

**EL PRESIDENTE
DON ANGEL M. JAEN**

**LA SECRETARIA
YANELA YANISSELY R.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**RESOLUCION N° 264-1
(De 8 de mayo de 2001)**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO

Que actualmente la Contraloría General de la República de Panamá conserva sus archivos sin ninguna prescripción oficialmente establecida.

Que la conservación de los archivos conlleva una demanda creciente de espacio físico y a las solicitudes frecuentes de compra de archivadores.

Que, el inventario de la documentación producida en las diferentes oficinas ha demostrado que los mismos pueden eliminarse después de transcurrido cierto periodo, lo que requiere adoptar una Tabla de Vida Documental.

Que el artículo octavo, literal (b) de la Ley Núm. 13 de 1957, establece la obligación de las dependencias del Estado, a mantener en su seno programas de manejo de documentación y de archivos que incluyan la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la siguiente Tabla de Vida para los documentos producidos en las diferentes Direcciones que conforman la Contraloría General de la República de Panamá.

TABLA DE VIDA DOCUMENTAL

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Dirección Superior			
Despacho del Contralor	Documentación	Permanente	
Secretaría General	Documentación	Permanente	
Delegados del Despacho Superior	Memorandos y Notas Correspondencia General	2 años 2 años	
Departamento de Auditoría Interna			
	Informes de Auditoría Financiera	Permanente	Memorias Encuadernadas
	Informes de Control Interno	Permanente	Memorias Encuadernadas

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Informes de Auditoria Especial	Permanente	Memorias Encuadernadas
	Informes de Antecedentes		
	Papeles de Trabajo-Archivo Corriente	3 años	
	Papeles de Trabajo-Archivo Permanente	10 años	
	Controles de Trabajo	2 años	
	Planes Anuales	2 años	
	Presupuestos	2 años	
	Anteproyectos de Presupuesto	1 año	
	Conciliaciones Bancarias	2 años	
	Circulares	2 años	
	Relaciones de Viáticos	1 año	
	Registros de Asistencia y Puntualidad	2 años	
	Expedientes Personal	2 años	
	Correspondencias Notas y Memorandos	2 años	
	Actas	2 años	
Departamento de Relaciones Públicas	Memorandos y Notas recibidas y entregadas	2 años	
Departamento de Vigencia Expirada Arrendamientos y Seguros del Estado	Notas y Memorandos	5 años	
Dirección de Investigaciones Especiales	Informes de Denuncias y Notas	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
Dirección de Asesoría Jurídica	Consultas y Operaciones Legales	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad	Auditos	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Auditos comprobantes	3 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Bonos-Cupones cancelados	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Bonos Estados de cuenta	1 año	
	Bonos Transferencia de fondos de productos de la venta (débito y crédito-copias extras)	2 años	
	Bonos Transferencias de fondos de productos de la venta de bonos débito y crédito-copias extras.	2 años	
	Bonos-Transferencia de Fondos de productos de la venta de bonos débito y crédito	10 años	
	Caja-Informes Diarios (copia manuscrita)	1 año	
	Caja-Informes Diarios (copia del Departamento)	1 año	
	Comprobantes Diario	5 años	
	Correspondencia Administrativa miscelánea de las Secciones del Departamento	5 años	
	Cuentas de Caja Menuda Cuentas Memorandos sin cheques (copias extras)	2 años	
	Cuentas-Ministerio de Economía y Finanzas-Impuesto sobre la renta volante de depósito	2 años	
	Cuentas-notas-endorso Cuentas relaciones de envío de los Ministerios	1 año	
	Cuentas- copias de los Recibos de Receptoría	2 años	
	Conciliaciones Contratos-Reconciliaciones	3 años	
	Cuentas Correspondencia miscelánea	2 años	
	Cuentas-Notas remisorias Cheques anulados y renovados cuentas contrato, recibo del Estado de cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas)	6 meses	
	Cheques- autorización de entrega	2 años	
	Cheques- aviso de retenido	1 año	
	Cheques- listados de los cheques Pasados por la máquina franquadora	2 años	
	Cheques de embargo-listas	2 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cheques-Gobierno Economía y Finanzas-Talones	3 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cheques-Memorial solicitado, duplicados	3 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación 
	Cheques cancelados	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cheques-copias de las notas de enviados a los Bancos e Instituciones afines	2 años	
	Cheques-correspondencia de receptoría relacionado con cheques	2 años	
	Cheques-pagos de alquiler- notas de envío	2 años	
	Cheques - descuentos voluntarios remesas (notas)	1 año	
	Cheques -- descuentos remesas embargo	1 año	
	Cheques - lista de envío a la Receptoría de Cuentas	1 año	
	Cheques - Subvenciones (Incluye Subvenciones a los Municipios-Remesas)	2 años	
	Cheques - copias de las notas de envíos a la Caja de Seguro Social, Ministerio de Vivienda, Banco Hipotecario Nacional y Caja de Ahorros	3 años	
	Cheques - listados de entrega empleados de Contraloría General y del Ministerio de Economía y Finanzas Cheques-sueldo regular-notas de envío de los Ministerios	1 año	
	Descuentos voluntarios	2 años (después de cancelado)	
	Descuentos - listados tabulados	1 año	
	Descuentos - autorizaciones	1 año (después de cancelados)	
	Descuentos-listados tabulados	2 años	
	Descuentos-recapitulación de las planillas	2 años	
	Descuentos - cuotas Seguro Social, H2ojas de trabajo sobre ajustes	1 año	
	Descuentos - Memorandos interno sobre errores	1 año	
	Descuentos - Vacaciones negociables de los maestros	1 año	
	Embargos - Descuentos por Acciones Judiciales	1 año	
	Planillas de pago regular	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Planillas de alquileres pagados con bonos del Estado	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Presupuestos - Compromisos Incurridos	1 año	
	Presupuestos - Rentas Informes Diarios por Provincia	1 año	
	Presupuesto - Rentas Nacionales, Informes Diario del movimiento	1 año	
	Presupuestos - Decretos sobre créditos	2 años	
	Presupuestos - Rentas Distribución diaria por grupo artículo	2 años	
	Presupuestos - Rentas Nacionales Informe de los Ingresos Diarios del Tesoro Nacional	2 años	
	Presupuestos - Rentas Nacionales Estado mensual de distribución	4 años	
	Presupuestos - Historial de las partidas	5 años	
	Presupuestos - Rentas Nacionales Estado pormenorizado de las partidas y estado mensual comparativo	5 años (guardar cinco ejemplares)	
	Registros de pagos - cuotas de Seguro Social e Impuesto sobre la Renta	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Talónario de cheques de la cuenta de Seguro Social	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
Dirección de Administración y Finanzas			
Departamento de Correspondencia y Archivos	Auxilios Pecuniarios e Indemnizaciones	20 años	
	Borradores del Presupuesto	2 años	
	Contratos de Arrendamiento	5 años (después de vencido)	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Contratos de Obra	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Resoluciones de Fomento a la Industria	25 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Contratos de Servicios Profesionales	5 años (después de vencido)	
	Contratos Contraloría General	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Decretos Contraloría	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Documentos Administrativos sin precedentes-memorandos, notas recibidas	5 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	 Método de conservación
	Actas	2 años	
	Apartado Postal	Permanente	
	Archivos Inactivos	1 año	
	Asistencia-Permisos	1 año	
	Calendarios – Comunicación de vacaciones - Impresión - Vacaciones	1 año 3 años	
	Centro de copiado	1 año	
	Circulares	Permanente	
	Círculo de Secretarías	1 año	
	Comunicación de ausencias	1 año	
	Comunicación de vacaciones	3 años	
	Evaluación de desempeño	1 año	
	Informes – trabajo - asistencia	2 años	
	Manuales	Permanente	
	Memorandos Notas	3 años 3 años	
	Multas y descuentos	1 año	
	Traslado de funcionarios	1 año	
	Planeación Estratégica	2 años	
	Planillas de sueldos	1 año	
	Presupuestos	2 años	
	Recibos de Bonos Recibos de Cheques Recibos de Títulos Prestacionales	Permanentes	
	Solicitudes	1 año	
	Varios - Reportes - Tabla de vida - Marcaciones diarias - Control de bienes	1 año Permanente 1 año 3 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación 
	Documentos Administrativos (procedimientos, reglamentos, circulares, disposiciones, informes especiales)	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Dictámenes anuales de Entidades Descentralizadas	Permanente	
	Expedientes de sindicados	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Folios de movimientos de documentos (controles)	2 años	
	Informes de Auditoría - originales	Permanente	
	Informe de Auditoría - copias	2 años	
	Informes de Proyectos	1 año (después de terminado)	
	Informes de Proyectos de presupuesto	5 años (después de haber cerrado el año fiscal)	
	Informes de Entidades Descentralizadas	Permanente	
	Informes de Auditoría Interna	5 años	
	Informe de Auditoría Interna que reflejan malos manejos	Permanente	
	Informe de Comercio Exterior		
	Informes de Asuntos Navales	Permanente	
	Informes del Contralor	Permanente	
	Legislaciones	Permanente	
	Listados de Recomendados del Correo	2 años	
	Opiniones Legales	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Órdenes de trabajo en general	6 meses después	
	Recibos de entrega de correspondencia	2 años	
	Recibos de préstamo de documentos	3 años	
	Resoluciones - Contraloría	Permanente	
	Resueltos - Contraloría	Permanente	
	Solicitudes de fotocopia	3 meses	
	Telegramas enviados	1 año	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Departamento de Proveduría y Compras	Ordenes de compra	Permanente	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Análisis de cotización	3 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Informes de recepción de materiales	2 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Informes de despachos de materiales	2 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Propuestas y expedientes de los Actos Públicos de compra menor, Solicitudes de Precios, Concursos y Licitaciones	5 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
Departamento de Transporte	Documentaciones de solicitudes de Placas Oficial-cada año	10 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Documentaciones de solicitud de Placa Particular-cada año	10 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Certificados Vehicular-Revisados-cada año	3 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Cupones de combustible y copias de facturas por mes y año		Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Documentos de vehículos donados A. I. D.	Permanente	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Documentación de vehículos rematados de la Institución	Permanente	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Recibos de entrega de correspondencia	3 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Actas de compra de vehículos nuevos	Permanente	Microfilmación Sistema Óptico y/o
	Documentos Administrativos (sin precedentes, memorandos, notas recibidas)	5 años	Microfilmación Sistema Óptico y/o
Departamento de Servicios Generales	Memorandos enviados por Dirección	5 años	
	Memorandos recibidos por Dirección	5 años	
	Notas enviadas a Regionales	5 años	
	Notas recibidas de Regionales	5 años	
	Reportes diarios de la oficina de Seguridad	5 años	
	Faxes solicitado servicios varios	5 años	
	Resúmenes de informes mensuales	5 años	
	Actas de entrega final	5 años	
	Registros de documentaciones enviadas	5 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Contratos varios	5 años	
	Donaciones	5 años	
	Equipos retirado para trabajar fuera de la Institución	5 años	
	Equipos retirados para su reparación	5 años	
	Controles de Bienes Equipo eliminado	5 años	
	Controles de Bienes Equipo trasladado	5 años	
	Boletines trimestrales	5 años	
	Programas de trabajo de ebanistería	5 años	
	Faxes enviados a tema e INTECBA	5 años	
	Registro de correspondencia	5 años	
	Cupones de combustible	5 años	
	Estados de Cuentas de combustible	5 años	
	Facturas de consumo de combustible	5 años	
	Cupones anulados de combustible	5 años	
	Informes de combustible mensual	5 años	
	Registros de pagos de mantenimiento	5 años	
	Comprobante de Caja menuda	5 años	
	Informes de producción	5 años	
	Inspección del Taller de Impresión	5 años	
	Recibos de equipos reparado del Taller de Impresión	5 años	
Departamento de Contabilidad Administrativa	Cheques del Fondo de Operaciones con la documentación sustentatoria	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cheques del Fondo de Encuestas y Servicios Especiales con la documentación sustentatoria	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación 
	Cheques del Fondo del C.O.I con la documentación sustentatoria	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Comprobantes de Caja Menuda	1 año	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Gestiones de Cobro mayores de B/. 1,000.00	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
Dirección de Consular Comercial	Autorizaciones de retiro de mercancía exonerada	5 años	
	Asuntos de personal (vacaciones, licencias, ausencias)	2 años	
	Certificados de Inspección expedido por la Dirección General de Ingreso del Ministro de Economía y Finanzas	5 años	
	Boletines de la propiedad Industrial que prepara el Ministerio de Comercio e Industrias	Permanente	
	Contratos de Servicios de Vigilancia y Control Aduanera	10 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Correcciones de Arancel de Importación	10 años	
	Correspondencias Consular	5 años	
	Correspondencias de Incentivos a las Exportaciones	10 años	
	Correspondencias Generales Avaluadores de Aduana	5 años	
	Correspondencia variada	5 años	
	Declaraciones Unificada de Exportaciones y Reexportaciones	6 años	
	Declaración Unificada de Aduana	5 años	
	Declaración Unificada de Aduana Vehicular	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Declaraciones Unificada de Aduana tramitada con sus documentos adjuntos	5 años	
	Declaraciones Unificadas de Aduana pagadas o boletas de pago	10 años	
	Depósitos de garantía globales	Permanente	
	Expedientes de agentes-corredores de aduana activos	Permanente	
	Expedientes de Resoluciones de Registro Oficial de Industria	Permanente	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Historiales de Empresas dedicadas a las operaciones de mercancía no Nacionalizada	Permanente	
Dirección de Fiscalización	Actas Consejo Municipal	10 años	
	Acuerdos Municipales	Permanente	
	Borradores de presupuesto	2 años	
	Copias de paz y salvo	6 meses	
	Correspondencia General	5 años	
	Consejerías Bancarias	5 años	
	Cuentas pagadas (se microfilman cada 5 años)	3 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cheques (se microfilman cada 5 años)	3 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Duplicador de cheques	2 años	
	Estados Bancarios (contenidos en informes mensuales)	5 años	
	Factura de gasolina	1 año	
	Libros contables	10 años	
	Notas de Pensión Alimenticia	Permanente	
	Notas de Descuentos voluntarios Bancos - Mueblería	2 años	
	Planillas (se microfilman cada cinco (5) años y se destruyen después de microfilmado)	3 años	
	Recibos - agua - luz - teléfono	3 años	
	Recibo de basura	3 años	
	Recibo Mercado Público	3 años	
	Registros Contables de distintos fondos	5 años	
	Registros de Tesorería	5 años	
Dirección de Estadística y Censo	Precio y Costo de la vida	10 años	
	Cuestionario de la empresa sobre Ingresos y Gastos de los Hogares	10 años	
	Libros de relativos, costo e índices	10 años	
	Tarjetas de índices y precios	1 año	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Sección de Estadísticas Vitales	Defunciones	4 años	
	Defunciones fetales	4 años	
	Divorcios	4 años	
	Matrimonios	4 años	
	Nacimientos vivos	4 años	
Sección de Estadísticas Sociales	Accidentes de tránsito	2 años	
	Educación	2 años	
	Justicia	2 años	
	Movimientos Internacional de pasajeros	2 años	
	Servicios de salud	2 años	
Sección de Comercio Exterior	Declaraciones del Movimiento Comercial de la Zona Libre de Colón	2 años	
	Declaraciones de las Zonas Procesadoras (exportación)	2 años	
	Declaraciones de las Zonas Procesadoras (importación)	2 años	
	Liquidaciones de exportación	2 años	
	Liquidaciones de Importación	2 años	
	Liquidaciones de Reexportación	2 años	
Sección de Población y Vivienda	Censos de población y vivienda	3 años	
	Cuestionarios de las Encuestas de Hogares	2 años	
	Serles de empleo	2 años	
Sección de Censo Agropecuario	Cuestionarios de encuestas agrícolas de arroz, maíz y frijoles	2 años	
	Cuestionarios de encuestas agrícolas de café y caña de azúcar	2 años	
	Cuestionarios de los censos	5 años	
	Cuestionarios de Encuestas de Hortalizas	2 años	
	Cuestionarios de Encuestas Pecuarias	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación 
	Questionarios de precios pagados	2 años	
	Questionarios de precios recibidos	1 año	
Dirección de Encuestas Económicas	Cuadros de materia prima y productos elaborados	Eliminar	
	Questionarios de las encuestas anuales en la Zona Libre de Colón	2 años	
	Questionarios de la encuesta Industrial	2 años	
	Planillas Controles de Industria	Eliminar	
Dirección de Estadística Económica	Producciones manufactureras	2 años	
	Investigación sobre la producción de azúcar, melaza, alcohol y caña utilizada para la producción	2 años	
	Investigaciones sobre producción de bebidas alcohólicas y utilización de alcohol para producción	2 años	
	Producciones de derivado del tomate	2 años	
	Producciones y venta de sal	2 años	
	Producciones de harina y aceite de pescado y pescado utilizado en la producción	2 años	
	Producciones de venta de alcohol rectificado	2 años	
	Producciones y venta de cerveza por mes	2 años	
	Producciones de cigarrillos y tabaco	2 años	
	Construcciones – Formulario A construcciones particulares	2 años	
	Formulario B- Unidades de Vivienda de las Construcciones Residenciales según número de cuartos.	2 años	
	Formulario C – Construcciones no residenciales	2 años	
	Formulario D- Detalle sobre construcciones iniciadas y en proceso de construcción	2 años	
	Formulario E- Construcciones misceláneas	2 años	
	Gas- Cantidad y valor de las ventas de gas en cilindros	2 años	
	Estadísticas de transporte- formularios de venta de placa	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Formularios sobre Ferrocarril Nacional de Chiriquí, el de Panamá y la Cía. Chiriquí Land Company	2 años	
	Formularios sobre transporte aéreo Internacional e Interno	2 años	
	Listados sobre la longitud de la red vial	2 años	
	Listados sobre las Compañías aéreas	2 años	
	Recibos de venta de placas	2 años	
	Comunicaciones- correspondencias despachadas y recibidas	2 años	
	Estaciones de radio y televisión	2 años	
	Medios de comunicación utilizados	2 años	
	Oficinas de Correos y Telégrafos	2 años	
	Teléfonos y llamadas telefónicas	2 años	
	Telegramas y conferencias transmitidas	2 años	
Sección de Indicadores Económicos	Indicadores Económicos de empleo Remuneraciones e Ingresos (Industrias manufactureras, comercio al por mayor, menor, hoteles y restaurantes y servicios	3 años	
	Índices y valores de producciones de la industria manufacturera	3 años	
Sección de Hacienda Pública	Encuestas	3 Años	
	Finanzas	2 Años	
	Hacienda Municipal	2 años	
	Hacienda Pública	2 años	
Sección de Ingreso Nacional	Documentos técnicos	5 años	
	Encuestas de avances financieros de obras de construcción	5 años	
	Encuestas sobre indicadores de costo, plazo de transporte	5 años	
	Estadísticas de registros de entidades públicas	5 años	
	Tabulados de Comercio Exterior	5 años	
Sección de Balanza de Pagos	Encuestas anuales en la Zona Libre de Colón	5 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Encuestas - Agencias de Compañías extranjeras en Transporte Internacional	2 años	
	Encuestas Agencias de Compañías Nacionales de Transporte Internacional aéreo y terrestre	2 años	
	Encuestas-Agencias de Compañías Extranjeras de Transporte Internacional Marítimo	2 años	
	Encuesta-Compañías petroleras	2 años	
	Encuestas-Empresa distribuidora de películas	2 años	
	Encuesta-Empresa de divulgación	2 años	
	Encuestas - Gastos por la agenda para el Desarrollo Internacional	2 años	
	Encuestas - Gastos administrativos y servicios por asistencia técnica prestados por Instituciones Internacionales	2 años	
	Encuestas - Gastos de viajes de los residentes de Panamá en sus viajes al exterior	2 años	
	Encuestas - Gastos de viajes de los visitantes extranjeros a Panamá	2 años	
	Encuestas-Ingresos y gastos por servicios de contabilidad prestados a residentes en el exterior	2 años	
	Encuestas - Investigación para obtener los ingresos recibidos del exterior por agentes residentes en Panamá	2 años	
	Encuestas - Investigación sobre activos y pasivos en el exterior	2 años	
	Encuestas - Investigación preliminar- encuesta de inversiones directas extranjeras	2 años	
	Encuestas-Investigación para determinar el monto de la inversión directa extranjera en Panamá	5 años	
	Encuestas-Servicios Profesionales prestados a extranjeros por agencias de publicidad	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Sección de Servicios de Publicaciones	Correspondencia relacionada con el envío de publicaciones	2 años	
Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos			
Departamento de Acciones de Personal	Anteproyectos de presupuesto	1 año	
	Antecedentes de las encuestas de Estadística y Censo (pecuario, hortalizas, cartografías).	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Circulares	1 año	
	Controles de cheques retenidos	Permanente	
	Controles de distribución de documentos	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Correcciones de vacaciones	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Copias de planillas quincenales de la Dirección	Permanente	
	Cuadros de asistencia	Permanente	
	Expedientes de exfuncionarios que renunciaron o fueron destituidos	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Expedientes de exfuncionarios por contrato	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Expedientes de exfuncionarios Jubilados por la ley 32	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Funcionarios condecorados con la orden de Belisario Porras	Permanente	
	Graficas de tardanzas de funcionarios de Contraloría	Permanente	
	Informes mensuales del Departamento	3 años	
	Informe de permisos al Seguro Social del Departamento	3 años	
	Listado de funcionarios que han entregado hojas de educación	1 año	
	Memorandos enviados	Permanente	
	Memorandos recibidos	Permanente	
	Notas de autorizaciones de viáticos	5 años	
	Notas recibidas	Permanente	
	Registros de asistencia y puntualidad	3 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Solitudes de almacén	1 año	
	Solitudes de pago de vacaciones	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Solitudes de Taller de Impresión	1 año	
	Uso de vacaciones	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Informes mensuales de permisos personales de la Contraloría General	Permanente	
	Tarjeta de registro de asistencia de servidores de la Contraloría General	Permanente	
	Listas de asistencia de Servidores de la Contraloría General	Permanente	
	Tarjetas de asistencia de Servidores Públicos de la Contraloría General	Permanente	
	Informes mensuales de permisos personales de la Contraloría General	Permanente	
Departamento de Servicios Técnicos de Recursos Humanos			
	Administrativa Archivos (guías de manejo) guías para el manejo de archivos del Depto. de Servicios Técnicos de R.H.	Permanente	
	Listado de transferencias a Archivos Inactivos	Permanente	
	Asistencia y Puntualidad		
	Calendario, Resuelto y Uso de Vacaciones (copias)	1 año	
	Control de asistencia y puntualidad (copias)	1 año	
	Informes mensuales de Tiempo Laboral y Seguro Social (copias)	1 año	
	Registros de permisos para ausentarse del puesto de trabajo	1 año	
	Registros de tiempo extraordinario	1 año	
	Controles		
	Comprobante de Caja Menuda (copias)	1 año	
	Faxes enviados y recibidos	1 año	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Llamadas telefónicas	1 año	
	Relaciones de viáticos (copias)	1 año	
	Solicitudes y Prestamos de documentos	1 año	
	Correspondencia		
	Actas (participación en reuniones y comisiones)	2 años	
	Consultas y Pronunciamentos Jurídicos	Permanente	
	Correspondencia enviada y recibida (por dirección y externa)	6 años	
	Correspondencia enviada y recibida de otras Instituciones Públicas	6 años	
	Correspondencia Interna (Del Departamento.)	5 años	
	Disposiciones e Instrucciones emitidas por el Despacho Superior	Permanente	
	Disposiciones e Instrucciones emitidas por la Direc. de des. de los Recursos Humanos	Permanente	
	Disposiciones emitidas por la Carrera Administrativa	Permanente	
	Disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas	Permanente	
	Equipo y Útiles de Oficina		
	Control de movimiento de equipo y mobiliario	6 años	
	Inventario de equipo y mobiliario	6 años	
	Solicitud de equipo y útiles de oficina	1 año	
	Informes Prestados		
	Informes anual del Departamento	6 años	
	Informes de avances de los programas a cargo del Departamento	1 años	
	Informes de resultados de programas a cargo del Departamento	Permanente	

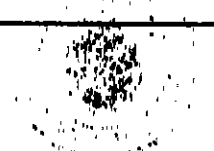
Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación 
	Organización Institucional		
	Funciones por Unidad Administrativa de la Dirección	Permanente	
	Manuales de procedimiento	Permanente	
	Modificación a la estructura Organizativa y Funcional	10 años	
	Modificaciones al Reglamento Interno	Permanente	
	Presupuesto		
	Anteproyecto anual de presupuesto	1 año	
	Informes de costos de funcionamiento	1 año	
	Informes de Ejecución Presupuestaria	1 año	
	Presupuestos anuales	5 años	
	Requerimiento de equipo, mobiliario y espacio	3 años	
	Solicitudes de servicio		
	Solicitudes a la Dirección de Informática	1 año	
	Solicitudes de encuadernación	1 año	
	Solicitudes de impresión de documentos	1 año	
	Solicitudes de Servicios Generales	1 año	
	Solicitud de Transporte	1 año	
Sección de Reclutamiento y Selección	Banco de Datos de Aspirantes Externos		
	Hojas de vida	2 años	
	Solicitudes de empleo	2 años	
	Controlas		
	Acciones autorizadas por el Despacho Superior	1 año	
	Inhabilitados para ejercer Cargos Públicos	Permanente	
	Planes de estudio de Carreras Universitarias	Permanente	
	Referencias de empleos solicitadas y recibidas (copias)	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Solicitudes de personal anunciadas en diarios	1 año	
	Verificación de dualidad de pago de aspirantes a empleo	2 años	
	Expedientes de Aspirantes Internos		
	Expedientes de Servidores Públicos de la Institución que participaron en concursos	Permanente	
	Necesidades de personal		
	Expedientes de concursos	10 años	
	Necesidades de personal eventual por Dirección (copias)	5 años	
	Necesidades de personal permanente por Dirección (copias)	5 años	
	Pruebas		
	Adquisición de Pruebas Psicológicas	Permanente	
	Pruebas de conocimiento aplicadas	2 años	
	Pruebas de conocimiento (clave y pruebas por aplicar)	Permanente	
	Pruebas Psicológicas aplicadas	2 años	
Sección de Administración Salarial	Ajustes Salariales originados por Clasificación de Cargos		
	Criterios aplicados en ajustes salariales a nivel Institucional	10 años	
	Decretos con ajustes salariales a nivel Institucional (copias)	10 años	
	Listados sobre proyecciones salariales	5 años	
	Listados sobre resultados de ajustes salariales	10 años	
	Solicitudes y recomendaciones de ajuste salarial	10 años	
	Estructura de puesto		
	Modificaciones a la estructura de puestos por año	6 años	
	Pago de Deudas Salariales		
	Listados de Deuda Salarial originados por Clasificación de Cargos	15 años	
	Planillas de pago de deudas salariales (copias)	10 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Procedimientos y Controles de entrega de solicitudes de diferencial salarial	5 años	
	Pronunciamientos legales y decisiones adoptadas por el Despacho Superior	Permanente	
	Trámite y Revisiones para el pago de deudas salariales	15 años	
Sección de Clasificación de Cargos	Casos especiales		
	Aplicación de escalafón de los profesionales de las Ciencias Agrícolas	Permanente	
	Investigación sobre Clasificación de Cargos Industriales (Taller de Impresión y otros)	Permanente	
	Comités		
	Actas de Instalación de Comités de Reconsideración y de Apelación	6 años	
	Decretos sobre designación de comités de apelación (copias)	10 años	
	Listados de miembros de los Comités de Valuación de Cargos	Permanente	
	Requisitos para miembros de los Comités de Valuación de Cargos	Permanente	
	Controles		
	Circulares sobre Proceso de Clasificación de Cargos (copias)	10 años	
	Controles de Cargos Modificados	Permanente	
	Controles de Entrega a Secretaría General de Resoluciones de la Etapa de Apelación	3 años	
	Informes sobre Demandas Contenciosa administrativa	10 años	
	Listados de Cargos: Resultados Luego de Revisiones Efectuadas	Permanente	
	Documentos Varios		
	Antecedentes sobre Contratación del Consultor	Permanente	
	Asignación de Cargos por Dirección	10 años	
	Criterios para la Asignación de Cargos Comunes	10 años	
	Estructura de Cargos Revisada y Aprobada por Directores	10 años	
	Expedientes del proceso de Clasificación de Cargos por Servidor Público al 1/8/97	Permanente	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	
	Estructuras de Personal Revisada y Aprobada por Dirección	10 años	
	Listados de experiencia requerida por cargo	10 años	
	Manual de cargos		
	Expedientes de Cargos Creados, Modificados y Eliminados	Permanente	
	Manuales de Cargo por Dirección	Permanente	
	Valuación de Cargos		
	Concensos de los Comités	Permanente	
Sección de Evaluación del Desempeño	Controles		
	Listados de Resultados de Evaluación Anual del Despacho	6 años	
	Registros de Periodos de pruebas y entregas de Formularios de Evaluación del Desempeño	1 año	
	Registros de traspaso de Evaluación del Desempeño a Acciones de Personal	2 años	
Departamento de Capacitación y Desarrollo	Certificación a Instructores y Participantes	2 años	
	Cuadros sobre Participación en eventos de Capacitación Internacional y Externa Nacional	Permanente	
	Correspondencia Administrativa del Departamento Incluye: · Informe mensual · Informe de asistencia · Informe de vacaciones · Llamadas a larga distancia · Informe Raf	2 años	
	Correspondencia General del Departamento relativa a Memorandos y Notas: · Enviados · Recibidos · Solicitud de salones · Solicitud de refrigerios	3 años	
	Correspondencias General del Departamento relativa a Memorandos y Notas: - Postulación y autorización de candidatos y/o gastos · Firmados por el Contralor · Comunicación de viaje con v°b° del Ministerio de la Presidencia	permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Notas enviadas Notas recibidas	3 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Bienestar y Relaciones Laborales	Expedientes: - Jubilados - - Casos (varios)	Permanente	
	Informes: - Seguridad Laboral - Relaciones Laborales	Permanente	
	Mensuales de Trabajo	2 años	
	- Vacaciones - Asistencia - Tiempo Laboral y Enfermedad	1 año	
	Correspondencia Administrativa		
	- Memorandos - Notas - Circulares	3 años	
	Programa de Reconocimiento por años de servicio.	Permanente	
	Contrato-Programa de Detección de Drogas	5 años	
	Registro de Asistencia y Puntualidad	1 año	
	- Comprobantes de Caja Menuda (copia)	2 años	
	Solicitudes Varias: - Almacén - Taller - Impresión	1 año	
	- Taller de encuadernación - Servicios varios	1 año	
Clínica Médico Dental	Expedientes médicos de los Funcionarios	Permanente	
Centro de Orientación Infantil	Expedientes de los niños	3 años	
	Evaluación del Aprendizaje	Permanente	
	Informes: - Mensuales de trabajo	3 años	
	- Tiempo Laboral y Enfermedad	1 año	
	- Cuadro de matrícula	Permanente	
	- Consumo de Alimentos (incluye comprobantes)	5 años	
	- Comunicación de Inicio de Clases	1 año	
	Correspondencia Administrativa: - Memorandos - Notas - Circulares	3 años 2 años 2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Correspondencia Administrativa - Memorandos - Notas - Circulares	5 años 5 años 5 años	
	Programas: - Automatización - Bonificación e indemnización - Evaluación del desempeño - Planificación estratégica - Administración de sueldos - Unidad de protección civil - Reglamento Interno - Siacap - Siafpa - Convenios con Universidades - Clasificación de cargos	Permanente 1 año 5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Otros		
	- Calidad total - (circulo de directores) - Comités - Copias de decretos y resueltos - Encuesta de Relación Académica - Formularios varios - Horarios especiales - Ingenieros Agrónomos - Instituto Superior de Fiscalización - Jurados de Conciencia - Memorandos para Directores - Ministerio de la J.M.N.F.	3 años 3 años 2 años Permanente Permanente Permanente Permanente Permanente Permanente Permanente Permanente	
	- Occefs - Oficios - Página web - Plan Calendario de Trabajos de Impresión - Presupuesto - Gacetas - Procedimientos - Procuraduría - Movimientos	2 años 2 años 2 años permanente 2 años 2 años 1 año Permanente 3 años	
	Personal de Recursos Humanos - Vacaciones - Tiempo extraordinario - Vacantes - Administración de Documentos	Permanente 3 años 3 años 1 año Permanente	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Informes: - Mensuales sobre tiempo laboral - Llamadas telefónicas	1 año 1 año	
Dirección General de Fiscalización			
Despacho del Director	Correspondencia General	5 años	
Sección de Desarrollo Profesional	Correspondencia General	5 años	
Sección de Servicios Administrativos	Contratos Contraloría General	5 años	
	Documentos Administrativos sin presedentes - Memorandos, Notas Recibidas	5 años	
	Documentos Administrativos (Procedimientos, Reglamentos, Circulares, Disposiciones, Informes Especiales, Decretos, Resueltos)	Permanente	
	Documentos de Vehículos asignados a la D. G. F.	5 años	
	Hoja de Movimiento de documentos (controles)	1 año	
	Ordenes de Trabajo en general	5 meses	
	Resoluciones Contraloría	Permanente	
	Documentos sobre el Personal (Vacaciones, Licencias, Ausencias, etc.)	Permanente	
	Correspondencia General	5 años	
	Reembolsos de Caja Menuda y Comprobantes	2 años	
	Borradores de presupuesto	2 años	
	Conciliaciones Bancarias	5 años	
	Cheques (se microfilman cada 5 años)	2 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Factura de Gasolina	1 año	
	Libros Contables	10 años	
	Anteproyecto de Presupuesto	3 años	
	Corrección de Vacaciones	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Copias de Planillas Quincenales	1 año	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Cuadro de asistencia	1 año	
	Memorandos enviados	1 año	
	Notas enviadas	1 año	
	Registro de asistencia y puntualidad	3 años	
	Solicitud de almacén	1 año	
	Solicitud de Taller de Impresión	1 año	
	Uso de Vacaciones	2 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Cargo y Funciones de la D.G.F.	Permanente	
	Hoja de trámite	1 año	
Sección de Soporte Técnico	Notas de ejecución presupuestaria	5 años	
	Consecutivos de notas y memorandos	4 años	
	Solicitudes de servicio a Soporte Técnico	3 años	
	Asistencias	3 años	
	Equipos nuevos recibidos	3 años	
	Correspondencias general	3 años	
Dirección de Consular Comercial	Autorización de Retiro de Mercancía Exonerada	5 años	
	Asunto de Personal (vacaciones, licencias, ausencias)	2 años	
	Boletines de la Propiedad Industrial que prepara el Ministerio de Comercio e Industrias	Permanente	
	Contratos de servicios de Vigilancia y Control Aduanera	10 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Correcciones de Arancel de Importación	10 años	
	Correspondencias Consular	05 años	
	Correspondencias de Incentivos a las Exportaciones	10 años	
	Correspondencias Varias	5 años	
	Declaración Unificada de Exportación y Reexportación	6 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Declaraciones Unificadas de Aduana	5 años	
	Declaraciones Unificadas de Aduana Vehicular	Permanente	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Declaraciones Unificada de Aduana tramitada con sus documentos adjuntos	5 años	
	Declaraciones Unificada de Aduana Pagadas o Boletas de Pago.	10 años	
	Depósitos de Garantías Globales.	Permanente	
	Expedientes de Agentes Corredores de Aduana	Permanente	
	Expedientes de Resoluciones de Registro Oficial de Industria	Permanente	
	Historiales de Empresas dedicadas a las operaciones de mercancía no nacionalizada	Permanente	
	Historiales de empresas que han dejado de operar con mercancías no nacionalizadas	1 año	
	Informes de Auditoría de Antecedentes	5 años	
	Informe Mensual de Segumar	15 años	
	Informe sobre Ferias Internacionales	5 años	
	Listados Numéricos de Formularios Aduaneros pagados	15 años	
	Listados de SIDUNEA	5 años	
	Listados de Declaraciones Unificada Pagadas en el Banco Nacional	15 años	
	Listados Vehiculares	20 años	
	Listados Alfabéticos (originales) de Declaraciones Unificadas de Aduana pagadas por consignatario.	15 años	
	Listados de Exportación	10 años	
	Liquidaciones de Importación Encomiendas Postales	5 años	
	Liquidación de Ingreso y Naves	5 años	
	Listados de empresas que operan con mercancía no nacionalizada	2 años	
	Manifiestos de Carga	2 años	
	Memoriales de Exoneración	2 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
	Misiones Diplomáticas (Decretos de Nombramientos)	2 años	
	Otros Depósitos de Garantía	10 años	
	Reembolsos de caja Menuda y Comprobantes	2 años	
	Registro de Cuentas de los Consules	10 años	
	Relación de Informes Consulares	15 años	
	Resoluciones sobre Licencias de Tránsito de Mercancía	5 años	
	Resoluciones sobre Licencias de Transporte Asegurado de Mercancía	5 años	
	Resoluciones sobre Licencias de Operación de Depósito en el Aeropuerto Internacional de Tocumen	5 años	
	Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (Tránsito)	5 años	
	Servicio de Vigilancia ¼ de 1%.....	5 años	
Dirección Nacional Ingeniería	Contratos de obras	10 años	
	Planos y especificaciones	permanente	
	Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles	10 años	
	Documentos Administrativos memorandos y notas	3 años	
Dirección de Sistemas y Procedimientos	Instructivos	10 años	
	Notas enviadas y recibidas	5 años	
	Memos enviados y recibidos	5 años	
	Procedimientos	10 años	
	Manuales	10 años	
Dirección de Asesoría Económica y Financiera	Consejo Económico Nacional y Consejo de Gabinete	1 año y medio Archivos Inactivos	
		5 años en el Angar.	
	Asuntos Internacionales	5 años	
	Documentos de Presupuesto	5 años	
	Correspondencia Variada: memorandos, notas y demas	5 años	

Dirección	Descripción de Documentos	Periodo de Retención	Método de conservación
Dirección General de Auditoría	Correspondencias (notas y memos)	2 años	
	Informes de Auditoría Financiera	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Informe de control interno	5 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Informes Especiales	15 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Informes de Antecedentes, Papeles de trabajo de Informes	15 años	Microfilmación y/o Sistema Óptico
	Control de trabajo en curso	2 años	
	Planes anuales	2 años	

Artículo Segundo: Iniciar la eliminación de los documentos después de tres (3) meses a partir de la vigencia de esta Resolución.

Artículo Tercero: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación..

Dado en la ciudad de Panamá, 8 del mes mayo de 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALOR GENERAL

RAFAEL ZUÑIGA BRID
SECRETARIO GENERAL

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION ADM Nº 082-2001
(DE 13 DE AGOSTO DE 2001)

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en 1978 la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978 (STCW/78), por el cual se establecieron normas mínimas de formación, evaluación y titulación para la gente de mar a bordo de buques y que entró en vigor en 1984;

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en parte de este Convenio;

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó en 1995 un conjunto de enmiendas a dicho Convenio, conocido hoy día como Convenio STCW 78/95;

Que las enmiendas de 1995 reforzaron algunas reglas y modificaron otras relativas a la expedición de títulos, estableciendo procedimientos para la implementación del Convenio por los Estados Partes;

Que las Administraciones Marítimas son las responsables del cumplimiento y aplicación del Convenio Internacional sobre normas mínimas de formación, titulación y guardia de la gente de mar;

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de la Gente de Mar, emitió la Resolución 009-2001 de 12 de febrero del 2001 mediante la cual se aprobó el Reglamento para la formación y titulación de la gente de mar en cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio Internacional STCW 78/95;

Que el artículo 54 del Capítulo XIII de la Resolución 009-2001 sobre Normas Médicas, establece que todo aspirante a los títulos expedidos por la Dirección General de la Gente de Mar, presentará certificado médico expedido por un facultativo autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá para realizar reconocimientos médicos a la gente de mar;

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de la Gente de Mar realizó el Seminario de Normas Médicas para el reconocimiento de la gente de mar conforme a los requerimientos establecidos a través del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar aprobando a los médicos que señalamos a continuación:

1. Abrego Ch., David A.
2. Abuzid Guerra, Hussein
3. Acuña B., Reinaldo
4. Alaniz Escobar, Itzil
5. Alba Ortega, Azeneth
6. Ampudia Contreras, José D.
7. Anya Chang, Samuel
8. Avila C., Oscar Rolando
9. Barranco Giraldes, Félix
10. Batista S., Mario
11. Beckford F., Cleveland A.
12. Beloso R., Mariela
13. Bonilla Sánchez, Virgilio
14. Brandao Ho, Efraín A.
15. Brown Ceballos, José J.
16. Caballero, Marcelino
17. Candanedo Aguirre, Mario
18. Carrasquilla A., Sonia
19. Casiano Martínez, Elgar
20. Castrellón O., Gerardo
21. Cedeño G., Israel
22. Córdoba B., Gilberto
23. Crespo V., Kathia I.
24. Cruz Degracia, Einar S.
25. De León M., Lissa G.
26. De León S., Francisco R.
27. De Sedas Bernal, Carlos
28. Del Real Medina, Miguel
29. Díaz G., María T.
30. Escala C., Manuel
31. Espinosa Ch., Didier Darío
32. Flórez Payares, Jorge
33. Frauca Cerón, Raúl
34. Gallardo C., Luis I.
35. García Ramos, Jennifer J.
36. Garrido R., Mayra E.
37. Garzón Pérez, Oldemar
38. Girón H., Javier E.
39. González Jurado, Rafael
40. Guerrero R., Eygar A.
41. Heredia Olmos, Kathia
42. Jordán Almanza, Jorge
43. Jurado Zamora, Vilma E.
44. Leslie Quijano, Luis
45. Loo Lam, Alejandro
46. Macré S., Sumaya E.
47. Marín Moreno, Iam A.
48. Martínez R., Nicolás
49. Martí Fuentes, Alfredo
50. Medina Chú, Justo A.
51. Medina Díaz, Francisco
52. Montero B., Mabel E.
53. Moore C., Viodelka
54. Ng Batista, Jorge Kung
55. Niedda G., María A.
56. Palacio, Joaquín B.
57. Palacios R., Gioconda
58. Pérez G., José A.
59. Peters Wilson, Robert
60. Pineda M., Aurelio
61. Puerta Quintero, Jorge
62. Puertas E., Jorge I.
63. Quintero M., Querube J.
64. Recarey Rodríguez, José
65. Recuero González, Auriol
66. Rivera C., Carmen A.
67. Rivera Sagel, Jorge Luis
68. Rivera Sagel, Luis Alonso
69. Robinson P., Gaspar A.
70. Rodríguez Q., Jorge
71. Rojas S., Carmen C.

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 72. Ruiz Doria, Manuel | 82. Tam Santos, Carlos |
| 73. Sagel H., Carmen K. | 83. Towsheno Rendón, Jorge |
| 74. Saldaña S., Abelardo E. | 84. Tribaldos P., Juan A. |
| 75. Samaniego Ch., Rigoberto | 85. Tulloch Aguilar, Felicia |
| 76. Sanjur Cedeño, Edgar | 86. Ulieg J., Mario A. |
| 77. Singh Trigueros, Yasmina | 87. Urefia Pérez, Mitzy |
| 78. Soto V., Roberto | 88. Velarde P., Ricardo A. |
| 79. Sousa G., Octavio E. | 89. Villarreal, Magdaleno A. |
| 80. Staff U., Carlos E. | 90. Yee Sotillo, Lourdes |
| 81. Sucre Benjamín, Rimsky | |

Que de acuerdo al artículo 24 del Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá la representación legal de la entidad, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar y dar a conocer el listado de galenos autorizados para emitir certificados médicos a la gente de mar, tras haber asistido al seminario "Normas Médicas para el reconocimiento de Marinos", de conformidad a los requerimientos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), a través del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (STCW 78/95):

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Abrego Ch., David A. | 4. Alaniz Escobar, Itzil |
| 2. Abuzid Guerra, Hussein | 5. Alba Ortega, Azeneth |
| 3. Acuña B. Reinaldo | 6. Ampudia Contreras, José D. |

7. Asyn Chang, Samuel
8. Avila C. Oscar Rolando
9. Barranco Giraldes, Félix
10. Batista S., Mario
11. Beckford F., Cleveland A.
12. Belesño R., Mariela
13. Bonilla Sánchez, Virgilio
14. Brandao Ho, Efraín A.
15. Brown Ceballos, José J.
16. Caballero, Marcelino
17. Candanedo Aguirre, Mario
18. Carrasquilla A., Sonia
19. Casiano Martínez, Elgar
20. Castellón O., Gerardo
21. Cedeño G., Israel
22. Córdoba B., Gilberto
23. Crespo V., Kathia I.
24. Cruz Degracia, Einar S.
25. De León M., Lissa G.
26. De León S., Francisco R.
27. De Sedas Bernal, Carlos
28. Del Real Medina, Miguel
29. Díaz G., María T.
30. Escala C., Manuel
31. Espinoza Ch., Didier Darío
32. Flórez Payares, Jorge
33. Frauca Cerón, Raúl
34. Gallardo C., Luis I.
35. García Ramos, Jennifer J.
36. Garrido R., Mayra E.
37. Garzón Pérez, Oldemar
38. Girón H., Javier E.
39. González Jurado, Rafael
40. Guerrero R., Eygar A.
41. Heredia Olmos, Kathia
42. Jordán Almanza, Jorge
43. Jurado Zamora, Vilma E.
44. Leslie Quijano, Luis
45. Loo Lam, Alejandro
46. Macré S., Sumaya E.
47. Marín Moreno, Iam A.
48. Martínez R., Nicolás
49. Martíz Fuentes, Alfredo
50. Medina Chù, Justo A.
51. Medina Díaz, Francisco
52. Montero B., Mabel E.
53. Moore C., Vlodelka
54. Ng Batista, Jorge Kung
55. Niede G., María A.
56. Palacio, Joaquín B.
57. Palacios R., Glorinda
58. Pérez G., José A.
59. Peters Wilson, Robert
60. Pineda M., Aurelio
61. Puerta Quintero, Jorge
62. Puertas E., Jorge I.
63. Quintero M., Querube J.
64. Recarey Rodríguez, José
65. Recuero González, Auriol
66. Rivera C., Carmen A.
67. Rivera Sagel, Jorge Luis
68. Rivera Sagel, Luis Alonso
69. Robinson P., Gaspar A.
70. Rodríguez Q., Jorge
71. Rojas S., Carmen C.
72. Ruiz Doria, Manuel
73. Sagel H., Carmen K.
74. Saldaña S., Abelardo E.
75. Samaniego Ch., Rigoberto
76. Sanjur Cedeno, Edgar
77. Singh Trigueros, Yasmina
78. Soto V., Roberto

79. Sousa G., Octavio E.

80. Staff U., Carlos E.

81. Sucre Benjamín, Rimsky

82. Tam Santos, Carlos

83. Towsheno Rendón, Jorge

84. Tribaldos P., Juan A.

85. Tulloch Aguilar, Felicia

86. Ulieg J., Mario A.

87. Urefia Pérez, Mitzzy

88. Velarde P., Ricardo A.

89. Villarreal, Magdaleno A.

90. Yee Sotillo, Lourdes

SEGUNDO:

Esta Resolución regirá a partir de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992;

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998;

Resolución J.D. No. 009-2001 de 12 de febrero del 2001.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

JERRY SALAZAR
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

GUSTAVO VILLALAZ
DIRECTOR DE ASESORIA
JURIDICA EN FUNCION
DE SECRETARIO JUDICIAL

NOTAS MARGINALES

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá dieciséis de octubre de dos mil.

En atención a memorial presentado por el Doctor Emiliano Domínguez Solís, se advierte sobre el error que aparece en la inscripción de la finca 48923, inscrita al folio 188 del otmo 1151 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por lo que este Despacho procede a considerar solicitud de Marginal de Advertencia con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Según constancias registrales, bajo el asiento 3360, folio 484 del tomo 83 del Diario ingresó la Escritura Pública N° 1850 de 1 de junio de 1966 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual la Nación a través de la Resolución 972 de 12 de abril de 1966 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, vende el lote 105 de la Sección C izquierda de la parcelación Ferrer, ubicado en el corregimiento de Feullet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, a Bertina Domínguez Cerrud, inscribiéndose desde el 20 marzo de 1967, constituyéndose la finca 39021 inscrita al folio 198 de tomo 951 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Posteriormente, por asiento 7411, folio 396 del tomo 104 del Diario ingresó la Escritura Pública N° 2936 de 20 de agosto de 1971 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por la cual el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Resolución 972 de 12 de abril de 1966 vende lote 105 de la Sección C izquierda de la parcelación Ferrer, ubicado en el corregimiento de Feullet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá a Bertina Domínguez Cerrud, inscribiéndose el 10 de diciembre de 1971, constituyéndose así la finca 48923, inscrita al folio 188 del tomo 1151 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

La Escritura Pública N° 2936 de 20 de agosto de 1971 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá se inscribió por error. El error consiste en que se realiza una dualidad de inscripción pues ya existía una finca constituida desde 1967 por la segregación que hacía el Ministerio de Hacienda y Tesoro del lote 105 del Corregimiento de Feullet, con la misma superficie y linderos, a través de la misma Resolución 972 de 12 de abril de 1966, pudiéndose constatar que se trataba del mismo lote de terreno.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la finca 48923 inscrita en el folio 188 del tomo 1151 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será NULA.

PUBLIQUESE

Lcda. Doris Vargas
de Cigarruista
Directora General
del Registro Público
de Panamá

AVISOS

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he comprado al señor **YUNG SAM LIM PAREDES**, con cédula de identidad personal N° 8-59-862, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y BODEGA POPULAR**, ubicado en Ave. 9a. Sur, edificio Leiro, planta baja, corregimiento de El Chorrillo.

Yangtlan Solís
Cheung
Cédula N° PE-14-

2043
L-476-076-07
Tercera
publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **SU LIN LEE CHO CHEE** con cédula N° PE-4-418 propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE REFRESQUERIA "MONICA"** ubicado en Calle 13 Ave.

Meléndez, casa N° 12.091, local N° 1, provincia de Colón, he vendido dicho negocio al Sr. **ALBERTO ANTONIO QUINTERO CARRASCO**, con cédula N° 7-54-773 el día 28 de julio de 2001.
L-476-127-59
Segunda
publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **ALMACEN EL CAMPANAZO 2000**

y el **ALMACEN NEW ALADIN** ubicado en la Ave. Juan D. Arosemena de la ciudad de Penonomé, provincia de Coclé y amparados en la sociedad anónima **IMAN JUDA, S.A.** Con el R.U.C. N° 58168-1-372192, ha vendido dichos negocios a la sociedad anónima **DIANA DOS MIL UNO (2001), S.A.**, con el R.U.C. N° 267855-1-405618 el día 7 de septiembre de 2001.
L-476-124-16
Segunda publicación

AVISO
Yo, **FLORENCIO**

BARRIA QUINTERO, con cédula de identidad personal 9-972-442, por este medio comunico que he vendido el negocio conocido como **"JOYERIA SUPER ORO"** ubicada en Ave. 7ma. Central, Casa N° 114 local A-2, Santa Ana, al Sr. **JORGE DIXON P.**, con cédula de identidad personal N° 3-124-499, en cumplimiento de lo exigido en el Código de Comercio,
Florencio Barria
Quintero
Céd. 9-972-442
L-476-153-83
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 016-2001
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Bocas del Toro,
1 de agosto de 2001
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:

Que el (a) señor (a) **ESTHER MARIA MENA DE CHIU**, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 240.00 M2., ubicado en el Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: El mar.
SUR: Parte de la playa.
ESTE: Mar.
OESTE: Mar y parte de la playa (es servidumbre).

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un

lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE M. SANCHEZ S.
Administrador Regional de Catastro
Provincia de Bocas del Toro

JOSE M. SANCHEZ S.
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (1) primero de agosto de 2001, a las 10:00 a.m. y desfijado el día (15) quince de agosto de 2001.
L-476-146-38
Unica publicación

EDICTO N° 293

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUELA ISABEL CAMAÑO DE ZAMORA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en la Barrida Puente Velásquez, Calle del Perico, casa N° 3782, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-69-396, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La

Entrada, de la Barriada Puente Velásquez, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.93 Mts.
SUR: Calle La Entrada con 24.96 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 28.67 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.89 Mts.
Area total del terreno, novecientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (924.96 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 12 de julio de dos mil.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, doce (12) de julio de dos mil.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-476-098-03
Unica publicación